



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
FLORIDA, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 13

SERIE: 2023-24

**PARA APROBAR LA PRIMERA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE FLORIDA A TENOR CON EL ARTICULO 6.011 DE LA LEY NÚM 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO.**

- POR CUANTO: La Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada en su Artículo 1.039 (m), establece la facultad y deber de la Legislatura Municipal, de aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asunto y materia de la competencia o jurisdicción Municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deben someterse a su consideración y aprobación.
- POR CUANTO: El Código Municipal declara política pública de Puerto Rico otorgar a los Municipios el máximo posible de autonomía y proveerle las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.
- POR CUANTO: El Artículo 6.006 del Código Municipal, autoriza a los municipios a elaborar y adoptar Planes de Ordenación Territorial, con el propósito de que sirvan de instrumento integral de la totalidad del territorio Municipal, para proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz y propiciar el desarrollo cabal de cada Municipio.
- POR CUANTO: Los Planes de Ordenación Territorial considerarán en coordinación con las agencias públicas concernida, la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos.
- POR CUANTO: Los Planes de Ordenación Territorial propiciarán en su elaboración y adopción una amplia participación de la ciudadanía y de los organismos del gobierno central con injerencia.
- POR CUANTO: El Código Municipal en el Libro VI – Planificación y Ordenamiento Territorial, Capítulo I — Ordenamiento Territorial, establece y ordena una estrecha coordinación entre el Municipio y la Junta de Planificación quien deberá adoptar los planes previos a la aprobación por el Gobernador y la vigencia de este.
- POR CUANTO: Los municipios podrán entrar en convenio con la Junta de Planificación para la elaboración de dichos planes o parte de estos a tenor con el Artículo 6.011 - del Código Municipal: Elaboración, Adopción y Revisión de Planes de Ordenación.
- POR CUANTO: La Junta de Planificación consideró el Plan Territorial del Municipio Autónomo de Florida adoptando el mismo el 22 de febrero de 2023, mediante Resolución JP-PT-81-02. Luego, el Plan de Ordenación Territorial fue aprobado por el Gobernador de Puerto Rico el 12 de septiembre de 2023, mediante Boletín Administrativo OE-2023-025.
- POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Florida notificó a la Junta de Planificación la intención de realizar una Primera Revisión Parcial al Plan Territorial vigente. El propósito de la referida revisión consiste principalmente en enmendar la calificación vigente de varias parcelas y realizar unas modificaciones menores al PUTPR para atemperar proyectos programados del Plan de Ordenación Territorial vigente.
- POR CUANTO: El Municipio de Florida, conforme un acuerdo colaborativo para obtener los servicios profesionales de la Junta de Planificación para elaborar su

- Primera Revisión Parcial del Plan de Ordenación Territorial y mantuvo estrecho enlace y colaboración para asegurar la compatibilidad de la revisión parcial con POT aprobado, planes gubernamentales y regionales o municipios colindantes.
- POR CUANTO: Luego de varias reuniones celebradas con la Junta de Planificación y la presentación de la Revisión Parcial ante la Junta Propia, se hicieron varias recomendaciones al Municipio en torno a los procedimientos, forma y contenido de los documentos necesarios para presentarse en vista pública y la coordinación necesaria entre las agencias de infraestructura y/o con aquellas con alguna jurisdicción.
- POR CUANTO: La Junta de Comunidad creada por el Municipio de Florida tuvo la participación en el proceso para discutir el contenido de la Revisión Parcial, presentar su punto de vista, las necesidades de la comunidad, revisar los mapas y documentos correspondientes.
- POR CUANTO: El Municipio de Florida conformó y actualizó la información de Memorial y Programa con respecto a sus expectativas de crecimiento urbano en armonía con la capacidad financiera y de los proyectos programados incluidos en los Programa de Mejoras Permanente de las agencias con la responsabilidad de proveer la infraestructura básica para la implantación del Plan.
- POR CUANTO: La Reglamentación de la Revisión Parcial al POT de Florida contiene lo siguiente: Plano de Clasificación de Suelo, Plano de Calificación del Suelo, Plano del Sistema Vial y Delimitación del Centro Urbano Tradicional.
- POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Florida, presentó un Memorial Justificativo para cada una de las modificaciones menores realizadas al PUTPR. Las modificaciones al PUTPR se realizaron conformes al Capítulos 4 del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (PUTPR), el cual establece los procesos de enmiendas menores al PUTPR para revisiones de planes de ordenación territorial.
- POR CUANTO: Con posterioridad a las referidas vistas públicas se discutieron, evaluaron y ponderaron aquellas recomendaciones que se presentaron y los comentarios recibidos fueron ampliamente evaluados por el municipio.
- POR CUANTO: El Municipio de Florida cumplió con lo establecido en la Ley Núm. 161-2009, según enmendada y las Guías para que un Municipio o Municipios en Consorcios elaboren o revisen de forma parcial o Integral un Plan de Ordenación Territorial, con fecha del 15 de diciembre de 2021.
- POR CUANTO: Es determinación de la política pública de la Primera Revisión Parcial del Plan de Ordenación Territorial de Florida, adoptar las disposiciones del Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al desarrollo y Uso de Terreno (Reglamento Conjunto vigente) y las subsiguientes enmiendas, sustituto o cualquier otro reglamento adoptado o aprobado por la Junta de Planificación a esos efectos, las disposiciones reglamentarias establecidas en el Plan y cualquier otro reglamentos y/o documentos del Gobierno Central relacionado a la ordenación y la construcción incluyendo el Plan de Usos de Terreno y Planes Viales.
- POR CUANTO: La Oficina de Gerencia de Permisos, de acuerdo con la OA-2021-02 del DRNA, Listado de Exclusiones Categóricas con fecha de 28 de enero de 2021, determinó que la Primera Revisión Parcial de Plan de Ordenación Territorial de Florida, cumplió con el proceso de solicitud requerido por Ley Núm. 416, del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental."
- POR CUANTO: La Primera Revisión Parcial del Plan de Ordenación Territorial de Florida estará en vigor desde la fecha de aprobación del Gobernador de Puerto Rico, previa a la aprobación de la Legislatura Municipal y adopción por la Junta de Planificación.
- POR CUANTO: El Honorable, José Gerena Polanco, Alcalde del Municipio de Florida ha sometido ante la Legislatura Municipal la Primera Revisión del Plan de Ordenación Territorial de Florida para su consideración y aprobación.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FLORIDA, PUERTO RICO:**

SECCION 1RA: Adoptar la Primera Revisión del Plan de Ordenación Territorial de Florida presentado por el Alcalde, José Gerena Polanco, con todos los documentos tales como: Memorial, Programa y Reglamentación. Además, incluye planos de clasificación y calificación de suelo, Plan vial, delimitación del centro y urbano tradicional, entre otros.

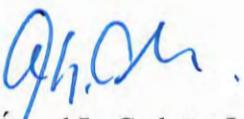
SECCION 2DA: Adoptar el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos (Reglamento Conjunto) y sus subsiguientes enmiendas, sustitutos o cualquier otro Reglamento adoptado o aprobado por la Junta de planificación a esos efectos, a tenor con la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada.

SECCIÓN 3RA Adoptar cualquier otro plan o reglamento de Gobierno Central relacionado a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo el Plan de Usos de Terreno y Planes viales.

SECCION 4TA: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada y aprobada por el Alcalde.

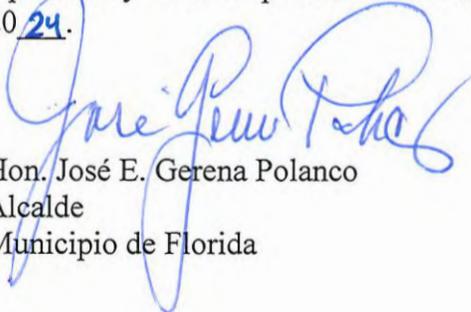
SECCION 5TA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Junta de Planificación, Oficina del Alcalde, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FLORIDA, PUERTO RICO, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2024

  
Hon. Ángel L. Cedeño Jr.  
Presidente  
Legislatura Municipal

  
Sra. Nelzaida Sierra Rodríguez  
Secretaria  
Legislatura Municipal

Aprobada y firmada por el Alcalde de Florida, Puerto Rico, hoy 12 de abril de 2024.

  
Hon. José E. Gerena Polanco  
Alcalde  
Municipio de Florida





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
FLORIDA, PUERTO RICO

**Certificación de la Secretaria de la Legislatura**

Certifico que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 13 Serie: 2023-2024** la cual lee:

**Para aprobar la primera revisión parcial del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Florida a tenor con el Artículo 6.011 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, Código Municipal de Puerto Rico.**

Adoptada por la Legislatura Municipal de Florida, Puerto Rico, en la Continuación de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 10 de abril de 2024 con los votos afirmativos y en contra de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha Sesión:

**A Favor:**

Hon. Ángel L. Cedeño Jr.  
Hon. Miguel A. Vega Rivera  
Hon. Aryam L. Lourido Vidal  
Hon. Manolín Rodríguez Santiago  
Hon. Javier Feliciano Ojeda  
Hon. Luis O. Reyes Vázquez  
Hon. Wilfredo W. Iturrino Maldonado  
Hon. Nilda D. Serrano Pérez  
Hon. Aslín Z. Barreto Usino  
Hon. Juan F. Rodríguez Avilés

**En Contra:**

0

**Abstentionados:**

0

**Ausentes:**

Hon. Arnaldo J. Centeno Vázquez

**1 Vacante por el Partido Nuevo Progresista**

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de la Legislatura Municipal de Florida, hoy 12 de abril de 2024.

  
Sra. Nelzaida Sierra Rodríguez  
Secretaria  
Legislatura Municipal

